



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 1720150189 DE 2025

“Por medio del cual se modifica el Decreto 1126 de 2024”.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 1, inciso 5 del artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, y

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia en su artículo 45, establece que *“el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de las y los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

La Ley Estatutaria 1622 de 2013 modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, en su artículo 22 definió el Sistema Nacional de Juventudes como:

(...) el conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos que operativizan la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable.

El artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1885 de 2018, establece que *“En cada uno de los Municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes”*.

Mediante el Decreto 0054 de 2022, se conformó e instaló el Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, para el periodo 2022-2025, con un total de 19 Consejeros, el cual fue modificado por el Decreto 822 de 2022 y los Decretos 0031, 0568, 0865, 1070 de 2023, 328 y 1126 de 2024, en lo relacionado con la conformación del Consejo Distrital de Juventud, con fundamento en las vacancias absolutas notificadas por el Colegiado.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En complemento a lo anteriormente expuesto, se deja constancia de la existencia de vacancias definitivas correspondientes al partido *Medellín Nos Une*, las cuales fueron previamente declaradas mediante el Decreto Distrital 1126 de 2024. A la fecha, dichas vacantes no han sido provistas y corresponden a las curules de los consejeros Yeraldin Sánchez Espinoza, Nelson Estiven Rivero Monsalve y Herlyn Andrés Bello Valencia.

Lo anterior obedece al hecho de que la lista de elegibles del mencionado movimiento político se encuentra agotada, circunstancia que impide el nombramiento de nuevos consejeros por esa vía. En tal sentido, y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente, la vacante deberá ser suplida por los candidatos de las demás listas que hayan obtenido la votación siguiente más alta. Para el caso, dicha votación corresponde al movimiento *Independientes*.

No obstante, se han presentado situaciones específicas que han impedido la provisión efectiva de dichas curules, las cuales se detallan a continuación:

- Vacancia de la consejera Yeraldin Sánchez Espinoza: no ha sido posible designar suplente, debido a la negativa del siguiente candidato en la lista del movimiento Independientes para asumir la curul.
- Vacancia del consejero Nelson Estiven Rivero Monsalve: no ha sido posible notificar al candidato correspondiente para que asuma el cargo.
- Vacancia del consejero Herlyn Andrés Bello Valencia: la Secretaría de la Juventud no cuenta con información sobre quién es el siguiente en la lista habilitado para asumir la curul.

A la fecha de expedición del presente Decreto modificatorio, el Consejo Distrital de Juventud de Medellín continúa sesionando de manera mensual y cumpliendo con sus funciones legales. No obstante, se ha presentado la ocurrencia de algunas de las situaciones que configuran vacancia absoluta para ciertos consejeros.

En este contexto, mediante oficio fechado el 4 de febrero de 2025, el Consejo Distrital de Juventud comunicó formalmente a la Secretaría de la Juventud la configuración de una vacancia absoluta correspondiente al consejero **Sebastián Mojica Ríos**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.874.059, quien ocupaba una curul en representación del Partido Político Alianza Verde.

Dicha vacancia se configura de conformidad con lo previsto en el artículo 53 de la Ley 1622 de 2013 y el artículo 33 del Reglamento Interno del Consejo Distrital de Juventud, el cual, en su numeral 1, establece que constituye causal de vacancia absoluta, entre otras, la renuncia expresa del consejero.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Una vez verificada la lista de candidatos inscritos por el Partido Político Alianza Verde, se identificó como siguiente en orden de prelación al joven **Luis Felipe Guevara Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.263.124, quien manifestó su intención y disponibilidad para tomar posesión del cargo de consejero distrital de juventud, cumpliendo con los requisitos para suplir la vacante por el tiempo restante del período.

Adicionalmente, el Consejo Distrital de Juventud ha declarado recientemente tres vacancias definitivas que, a la fecha, no han podido ser provistas. Lo anterior obedece a las siguientes consideraciones de carácter jurídico y procedimental:

1. El Consejo Distrital de Juventud de Medellín, mediante oficio del 25 de enero de 2024, notificó a la Secretaría de la Juventud, la vacancia absoluta de la consejera de Medellín Nos Une, **Anlly Dayana Molina Velásquez** identificada con cedula de ciudadanía N 1.011.390.890, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1622 de 2013 y en concordancia con el artículo 33 del reglamento interno del Consejo Distrital de Juventudes, que establece las condiciones de las vacancias y estipula en su numeral 1:

“Vacancia Absoluta. Se producirá vacancia absoluta de una persona consejera de juventudes, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones: e. Ausencia injustificada de la persona consejera por un periodo igual o superior a cuatro (4) meses”.

Debido a que su última asistencia a las sesiones ordinarias fue el 07 de septiembre de 2024 y no remitió justificación de inasistencia a ninguna de las sesiones posteriores. No obstante, la declaratoria de vacancia definitiva, no se ha podido designar un suplente, debido a la negativa del siguiente candidato en la lista de asumir la curul.

2. El Consejo Distrital de Juventud de Medellín, mediante oficio del 18 de marzo de 2025, notificó a la Secretaría de la Juventud, la vacancia absoluta de la consejera del partido político Liberal Colombiano, **María Camila Cárcamo Chávez** identificada con cedula de ciudadanía N 1.003.177.349, de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1622 de 2013 y en concordancia con el artículo 33 del reglamento interno del Consejo Distrital de Juventudes que establece las condiciones de las vacancias y estipula en el numeral 1 la vacancia absoluta, así:

“Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones: (...): e. Ausencia injustificada de la persona consejera por un periodo igual o superior a cuatro (4) meses”.

Debido a que su última asistencia a las sesiones ordinarias fue el 16 de noviembre de 2024. No obstante, la declaratoria de vacancia definitiva, no se ha podido designar un suplente, debido a que el siguiente en lista superó la edad prevista en la Ley Estatutaria 1622 de 2013.





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

En la actualidad, la Secretaría de la Juventud se encuentra adelantando gestiones para establecer contacto con la persona que figura como siguiente en el orden de prelación dentro de la respectiva lista de candidatos.

3. El Consejo Distrital de Juventud de Medellín, mediante oficio del 18 de marzo de 2025, notificó a la Secretaría de la Juventud, la vacancia absoluta del consejero de Medellín Nos Une, **Andrés Mauricio Cuchimba Ramírez** identificado con cedula de ciudadanía N 1.004.251.572, lo anterior de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 1622 de 2013 y en concordancia con el artículo 33 del reglamento interno del Consejo Distrital de Juventudes que establece las condiciones de las vacancias y estipula en su numeral 1

“Vacancia Absoluta. Se producirá vacancia absoluta de una persona consejera de juventudes, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones: c. Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido”.

Debido a que el consejero renunció al movimiento Medellín Nos Une, lista por la cual fue elegido. No obstante, la declaratoria de vacancia definitiva, no se ha podido designar un suplente, debido a la negativa del siguiente candidato en la lista de asumir la curul.

En virtud de lo anterior, las seis curules en mención continúan en estado de vacancia, a la espera de su correspondiente provisión definitiva conforme a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8, del artículo 8, de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, igualmente se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 y 9 (numeral 9.3.) del Decreto 747 de 2021 que establece el deber de informar al público acerca del proyecto específico de regulación, el cual se puso a disposición de todas las personas en la página web del Distrito Especial de Medellín, los días 21 al 23 del mes de mayo de 2025, con el objeto de recibir opiniones, observaciones, sugerencias o propuestas alternativas.

Por lo anterior, el alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Modificar el artículo 1 del Decreto 1126 de 2024, luego de verificada la vacante absoluta presentada por el Consejo Distrital de la Juventud.

Artículo 2: Conformar el Consejo Distrital de la Juventud de Medellín, así:



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SECTOR	LISTA	REPRESENTANTE
Afrodescendientes	No aplica.	María del Mar Rivas, con cédula de ciudadanía número 1.193.412.639.
Negros	No aplica.	Ivis Zohart Palomeque Rentería, con cédula de ciudadanía número 1.004.010.418.
Víctimas	No aplica.	Diego Alejandro Parra Galeano, con cédula de ciudadanía número 1.000.640.218.
Indígenas	No aplica	Cristian David Ajavi Aguilar identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.275.416.
Listas independientes	Movimiento Independientes	Estefanía Cano Velásquez, con cédula de ciudadanía número 1.015.477.866.
Listas independientes	Medellín nos une	Sin asignar
Listas independientes	Medellín nos une	Sin asignar

Listas independientes	Medellín nos une	Sin asignar
Listas independientes	Medellín nos une	Sin asignar
Listas independientes	Medellín nos une	Sin asignar
Listas independientes	Fuerza Joven	María Camila Arango Echavarría, con cédula de ciudadanía número 1128463315
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Liberal Colombiano	Sin asignar
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Alianza Verde	Luis Felipe Guevara Martínez con cédula de ciudadanía número 1.017.263.124.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Político MIRA	Josepht Emel Restrepo Pérez, con cédula de ciudadanía número 1.007.733.243
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Polo Democrático Alternativo	María Daniela Carvajal Viana, con cédula de ciudadanía número 1.152.468.514.
Listas partidos y movimientos políticos	Partido Centro Democrático	María Alejandra González Pineda, con cédula de ciudadanía número 1.002.190.935
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Sergio Leonardo Chacón Barrera, con cédula de ciudadanía número 1.002.457.543
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Elizabeth Milena Sánchez Salinas, con cédula de ciudadanía 1.017.236.954



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Lina María Muñoz Muñoz con cédula de ciudadanía número 1.015.067.159.
Listas procesos y prácticas organizativas	Todxs	Juan Pablo Osorio con cédula de ciudadanía número 1.193.036.264.
Listas procesos y prácticas organizativas	Asociación liderazgo juvenil más Colombia	Juan Manuel Rengifo Maya, con cédula de ciudadanía número 1.020.489.048.

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
 Alcalde de Medellín

RICARDO JARAMILLO VÉLEZ
 Secretario de la Juventud

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
María Fernanda Muñoz López Profesional Universitario Secretaría de Juventud	Liliana Escobar Orrego Directora Técnica Secretaría de Juventud	Ricardo Jaramillo Vélez Secretario de despacho



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA
Decreto 1720150189 de 2025
(mayo 21)

“Por medio del cual se modifica el Decreto 1126 de 2024”.

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de la Juventud de Medellín
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	<i>“Por medio del cual se modifica el Decreto 1126 de 2024”.</i>
<p>1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.</p>	<p>ANTECEDENTES:</p> <p>El origen normativo que sustenta el proceso de las elecciones de los consejos juveniles encuentra su fundamento en la Ley 1622 de 2013 <i>“por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”</i>. Esta Ley estableció en el artículo 1º <i>“el marco institucional para garantizar a los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”</i>.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, el Distrito de Medellín, mediante el artículo 1º del Decreto 0011 de 2022 convocó <i>“(…) la conformación y posesión del Consejo Municipal de la Juventud de Medellín, hoy Consejo Distrital de Juventud para la vigencia 2022-2025 el 11 de enero de 2022 a las 11:00 am en el Recinto del Concejo de Medellín”</i>. Así las cosas, a la posesión asistieron 19 consejeros y consejeras electos para la vigencia 2022-2025, de conformidad con el Acta de escrutinio municipal E26-CMJ del 07 de diciembre de 2021 de la Registraduría y el Decreto 0928 de 2021 del Distrito de Medellín <i>“Por medio del cual se designan los representantes de las comunidades étnicas, campesinas y víctimas al Consejo Municipal de la Juventud”</i>; Hoy Consejo Distrital de Juventud.</p>

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

La Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, en el artículo 22 definió el Sistema Nacional de las Juventudes como *“conjunto de actores, procesos, instancias, orientaciones, herramientas jurídicas, agendas, planes, programas, y proyectos, que operativiza la ley y las políticas relacionadas con juventud, mediante la creación y fortalecimiento de relaciones entre el Estado, la sociedad civil, la familia, las entidades públicas, privadas, mixtas, y las y los jóvenes y sus procesos y prácticas organizativas para la garantía, cumplimiento, goce o restablecimiento efectivo de los derechos de las juventudes, la ampliación de sus capacidades y de sus oportunidades de acceso a un desarrollo integral y sustentable”*.

El artículo 41 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificado por el artículo 4º de la Ley 1885 de 2018 establece lo siguiente en relación con los Consejos Municipales de Juventud:

“En cada uno de los municipios del territorio nacional, se conformará un Consejo Municipal de Juventud, integrado por jóvenes procedentes de listas de jóvenes independientes, de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes formalmente constituidos, y de juventudes de los partidos políticos elegidos mediante voto popular y directo de las y los jóvenes.”

El artículo 53 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, prescribe:

“Vacancias. Se presentará vacancia de los Consejeros de la Juventud cuando:

1. Vacancia absoluta. Se producirá vacancia absoluta de un Consejero de Juventud, por decisión judicial o cuando ocurra una de las siguientes situaciones:

- a) Muerte;
- b) Renuncia;
- c) Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido;
- d) Incapacidad permanente declarada por autoridad u órgano competente;
- e) Ausencia injustificada del consejero, por un período igual o superior a cuatro (4) meses;
- f) Haber superado la edad prevista en esta Ley”.

Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Aunado a lo anterior, se deja constancia de la existencia de vacancias definitivas correspondientes al partido Medellín Nos Une, previamente declaradas mediante el Decreto 1126 de 2024 por el Consejo Distrital de Juventud. Estas vacantes, a la fecha, permanecen sin ser suplidas y corresponden a los consejeros Yeraldin Sánchez Espinoza, Nelson Estiven Rivero Monsalve y Herlyn Andrés Bello Valencia. Las mencionadas vacantes no han podido ser provistas debido a que la lista de elegibles del citado movimiento político ya se encuentra agotada. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1622 de 2013, en ausencia de disponibilidad en la lista correspondiente, la vacante deberá ser suplida por candidatos de las demás listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta, lo cual, en este caso, corresponde al movimiento Independientes. Sin embargo, se presentan las siguientes situaciones específicas que han impedido la provisión de dichas curules:

- Vacancia de la consejera Yeraldin Sánchez Espinoza: no ha sido posible designar suplente, debido a la negativa del siguiente candidato en la lista del movimiento Independientes para asumir la curul.
- Vacancia del consejero Nelson Estiven Rivero Monsalve: no ha sido posible notificar al candidato correspondiente para que asuma el cargo.
- Vacancia del consejero Herlyn Andrés Bello Valencia: la Secretaría de la Juventud no cuenta con información sobre quién es el siguiente en la lista habilitado para asumir la curul.

Adicional a lo anterior, el Consejo Distrital de Juventud de Medellín notificó formalmente a la Secretaría de la Juventud la configuración de una nueva vacancia absoluta en la curul correspondiente al consejero Sebastián Mojica Ríos, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.874.059, quien ocupaba dicha curul en representación del Partido Político Alianza Verde. La mencionada vacancia se produce como consecuencia de la renuncia presentada por el consejero ante el propio Consejo de Juventud.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



CO17/7740



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Así las cosas, y una vez verificada la lista de candidatos debidamente inscritos por el Partido Político Alianza Verde, corresponde efectuar el llamado al ciudadano Luis Felipe Guevara Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.263.124, en su calidad de siguiente en el orden de prelación de dicha lista, para ocupar la curul vacante en el Consejo Distrital de Juventud de Medellín.

De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 1 del artículo 53 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la elección del consejero que ha de ocupar la curul vacante para el periodo restante se realiza como consecuencia de la configuración de una vacancia absoluta, derivada de la renuncia presentada por el consejero Sebastián Mojica Ríos.

El artículo 54 de la Ley 1622 de 2013 establece el procedimiento aplicable para la provisión de vacancias en los Consejos de Juventud, señalando los mecanismos y criterios mediante los cuales se deberá garantizar la continuidad en la representación juvenil dentro de dichos órganos, conforme a los principios de participación democrática y representatividad previstos en el ordenamiento jurídico, así:

“Suplencia de vacancias absolutas o temporales de los consejeros distritales, municipales y locales de juventud. Cuando se produzca vacancia absoluta o temporal, esta será cubierta por el siguiente candidato de la lista de la cual fue elegido el o la joven.

En el caso de un consejero electo como delegado de un proceso o práctica organizativa formalmente constituida lo reemplazará su suplente o en su defecto quien designe el respectivo proceso y práctica organizativa de acuerdo con sus estatutos y mediante acta aprobada por sus miembros y debidamente inscrita en la respectiva Registraduría del Estado Civil.

Quien entre a suplir una vacancia absoluta o temporal, de un consejero de los que habla este artículo, sólo podrá ejercer por el tiempo que faltare para culminar el período del respectivo Consejo de Juventud, o por el período dado por el permiso, incapacidad o ausencia forzada, según el caso.

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Cuando no exista disponibilidad en la lista correspondiente para suplir la vacante, esta será llenada de las restantes listas que hayan obtenido la siguiente votación más alta.

El alcalde, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, llamará al candidato/a que se encuentre apto para suplir la vacancia para que tomen posesión del cargo vacante”.

Adicionalmente, el Consejo Distrital de Juventud recientemente ha declarado tres vacancias definitivas que, a la fecha, no han podido ser provistas, conforme a las siguientes consideraciones:

1. La consejera María Camila Cárcamo Chávez, representante del Partido Político Liberal Colombiano e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.177.349, fue declarada en vacancia absoluta por el Consejo Distrital de Juventud, conforme a lo establecido en el numeral 1, literal e) del artículo 53 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el cual establece como causal: “e) *Ausencia injustificada de la persona consejera por un periodo igual o superior a cuatro (4) meses*”. Dicha decisión se fundamenta en que su última asistencia a sesiones ordinarias se registró el 16 de noviembre de 2024. No obstante, la declaratoria de vacancia definitiva, no se ha podido designar un suplente, debido a que el siguiente en lista superó la edad prevista en la Ley Estatutaria 1622 de 2013. Actualmente la Secretaría de la Juventud se está contactando con el siguiente en lista.
2. La consejera Anlly Dayana Molina Velásquez, representante de *Medellín Nos Une* e identificada con cédula de ciudadanía No. 1.011.390.890, fue declarada en vacancia absoluta por el Consejo Distrital de Juventud, con fundamento en el numeral 1, literal e) del artículo 53 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que establece como causal: “e) *Ausencia injustificada de la persona consejera por un periodo igual o superior a cuatro (4) meses*”. Esta decisión obedece a que su última asistencia a sesiones ordinarias se registró el 7 de septiembre de 2024. No obstante, la declaratoria de vacancia definitiva, no se ha podido designar un suplente, debido a la



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	<p>negativa del siguiente candidato en la lista de asumir la curul.</p> <p>3. El consejero Andrés Mauricio Cuchimba Ramírez, representante de Medellín Nos Une e identificado con cédula de ciudadanía No. 1.004.251.572, fue declarado en vacancia absoluta por el Consejo Distrital de Juventud, con fundamento en el numeral 1, literal c) del artículo 53 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el cual contempla como causal: “c) <i>Pérdida de alguno de los requisitos que acreditó para ser elegido</i>”. No obstante, la declaratoria de vacancia definitiva, no se ha podido designar un suplente, debido a la negativa del siguiente candidato en la lista de asumir la curul.</p> <p>En consecuencia, las seis curules mencionadas permanecen pendientes de designación.</p> <p>OPORTUNIDAD:</p> <p>De conformidad con lo expuesto, es pertinente establecer que, una vez notificada la Secretaría de la Juventud acerca de la vacancia a suplir y agotado el procedimiento de elección de los nuevos representantes por parte del Consejo Distrital de Juventud, se procederá a suplir la vacancia absoluta decretada por dicho Consejo. Este procedimiento se llevará a cabo una vez se haya suministrado la prueba plena que permita identificar de manera fehaciente a la persona designada para ocupar la curul vacante.</p> <p>CONVENIENCIA:</p> <p>Mediante el presente Decreto, se busca garantizar la continuidad operativa del Consejo Distrital de la Juventud, en cumplimiento de la normativa vigente, asegurando su funcionamiento conforme a los principios y disposiciones de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y demás disposiciones aplicables, así como la correcta suplencia de las vacancias definitivas de las curules, conforme a los procedimientos establecidos por la ley.</p>
<p>2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas</p>	<p>Artículos 41, 53 y 54 de la Ley 1622 de 2013. Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia</p>



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, el Alcalde deberá proceder, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la declaratoria de vacancia, a convocar al candidato o candidata que reúna los requisitos para suplir dicha vacancia, a fin de que proceda a tomar posesión del cargo vacante correspondiente.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Modificación artículo 1 del Decreto 1126 de 2024. Constitución Consejo Distrital de la Juventud.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	N/A
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	N/A
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	N/A
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	N/A
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	N/A
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia:	

SI: X

NO: Centro Administrativo Distrital CAD

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144

Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Proyectó: María Fernanda Muñoz López	Revisó: Liliana Escobar Orrego	Aprobó: Ricardo Jaramillo Vélez
Cargo: Profesional Universitario Dependencia: Secretaría de la Juventud	Cargo: Directora Técnica Dependencia: Secretaría de la Juventud	Cargo: Secretario de Despacho Dependencia: Secretaría de la Juventud